

CONVENIO Nº 005 -2010/BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante **LA BIBLIOTECA**, con RUC Nº 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía Nº 160, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), Lic. Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, identificada con DNI Nº 08496536, designada mediante Resolución Suprema Nº 006-2010-ED; y, de la otra, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante **MIMDES**, con RUC Nº 20336951527, con domicilio legal en el Jr. Camaná Nº 616, Cercado de Lima, Provincia de Lima, debidamente representado por la Ministra, Mag. Nidia Ruth Vilchez Yucra, identificada con DNI Nº 19924629, designada mediante Resolución Suprema Nº 178-2009-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA

2.1. **LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

2.2. El **MIMDES**, como organismo rector del Sector Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia aprobar, ejecutar y supervisar las políticas en materia de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, las personas adultas mayores y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas. Cuenta con cinco (5) Programas Nacionales que tienen la calidad de Unidades Ejecutoras, con un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa, financiera y operativa.

En ese contexto, el **MIMDES**, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), el Programa Nacional Wawa Wasi (PNWW) y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), asume el compromiso de desarrollar conjuntamente con **LA BIBLIOTECA** acciones destinadas a fomentar el interés por la lectura entre sus beneficiarios.

En lo sucesivo, el INABIF, el PNWW y el PNCVFS serán denominados colectivamente Programas Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO GENERAL Y DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Por el presente Convenio Marco, las partes acuerdan aunar esfuerzos con el propósito de establecer los mecanismos necesarios para promover, difundir y ejecutar programas de fomento de la lectura e impulsar actividades culturales y de capacitación, entre otros, a fin de contribuir al desarrollo social e igualdad de oportunidades.



Asimismo, son objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

- a) Fomentar, promocionar y difundir el hábito de la lectura entre los beneficiarios de los Programas Nacionales del **MIMDES**;
- b) Planificar, organizar y ejecutar actividades orientadas al funcionamiento de bibliotecas en los Programas Nacionales del **MIMDES**; y
- c) Fomentar el desarrollo de actividades culturales y/o recreativas que contribuyan al interés por la lectura entre los beneficiarios de los Programas Nacionales del **MIMDES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

3.1. LA BIBLIOTECA se compromete a:

- a. Coordinar la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, tendientes a impulsar el hábito de la lectura, así como realizar concursos y exposiciones de obras literarias y/o artísticas en las sedes de **LA BIBLIOTECA**, en las cuales podrán participar los beneficiarios de los Programas Nacionales del **MIMDES**;
- b. Brindar asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización, administración y funcionamiento de bibliotecas que se creen en los Programas Nacionales del **MIMDES**;
- c. Coadyuvar al desarrollo de la red de bibliotecas en los Programas Nacionales del **MIMDES**;
- d. Otorgar donaciones de módulos bibliográficos y audiovisuales, de acuerdo con sus posibilidades;
- e. Promover la alfabetización informacional con el uso de las tecnologías de información y conocimiento (TICs);
- f. Supervisar periódicamente, en el ámbito de su competencia, las actividades programadas a mérito del presente Convenio Marco; y
- g. Participar de las reuniones de coordinación semestral que convocará el **MIMDES** con la finalidad de evaluar la ejecución del presente Convenio Marco.

3.2. El **MIMDES**, a través de sus Programas Nacionales, se compromete a:

- a. Implementar el programa de fomento de la lectura y la alfabetización informacional, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
- b. Promover la instalación y funcionamiento de bibliotecas, así como proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de las mismas;
- c. Contar con personal permanente responsable de las bibliotecas que se instalen y procurar su constante capacitación y especialización;
- d. Supervisar periódicamente, en el ámbito de su competencia, las actividades programadas a mérito del presente Convenio Marco; y



- e. Convocar semestralmente reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, los Programas Nacionales del **MIMDES** promoverán la celebración de Convenios Específicos con **LA BIBLIOTECA** que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que deba regularse.



Asimismo, los citados Convenios Específicos no sólo deberán contar con los aspectos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes designan a los siguientes Coordinadores:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El (la) Director (a) Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

Por el **MIMDES**:

- Los (as) Directores (as) Ejecutivos (as) de los Programas Nacionales.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

Asimismo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de tres (03) meses, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas y/o ampliadas a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a través de una Addenda;
- b) Por incumplimiento injustificado de algunos de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente Cláusula, será necesaria la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, dentro de quince (15) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos y compromisos serán resueltos mediante trato directo o, de ser necesario, mediante Carta de Entendimiento la que, debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, a los 09 días del mes de JUL. del año dos mil diez.


Nancy Alejandrina Herrera Castillo
 Directora Nacional (e)
 Biblioteca Nacional del Perú


Lidia Ruth Vilchez Yucra
 Ministra
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

